

## Circular Informativa

**INFCIRC/696**

Fecha: 7 de marzo de 2007

**Distribución general**

Español

Original: Inglés

---

# Comunicación de fecha 2 de marzo de 2007 recibida de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante el Organismo acerca de las actividades nucleares del Irán

1. La Secretaría ha recibido una nota verbal, de fecha 2 de marzo de 2007, de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán (Irán), a la que se adjunta una carta, de fecha 19 de febrero de 2007, dirigida al Director General por el Representante Permanente del Irán acerca de las actividades nucleares del Irán.
2. Por el presente documento se transmite la nota verbal y, conforme a lo solicitado en ella, su anexo.

En el nombre de Dios

*Misión Permanente de la*  
**REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN**  
*ante el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)*

*Heinestr. 19/1/1 A-1020 Viena (Austria)*  
*Tel.: (0043-1) 214 09 71 Fax: (0043-1) 214 09 73 Correo-e: PM.Iran\_IAEA@chello.at*

No. 028/2007

2 de marzo de 2007

La Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante el Organismo Internacional de Energía Atómica saluda a la Secretaría del Organismo y tiene el honor de solicitar que la carta del Embajador y Representante Permanente de la República Islámica del Irán No. 19/2007, de fecha 19 de febrero de 2007, dirigida al Director General en relación con las cuestiones nucleares del Irán, se distribuya a los Estados Miembros, se publique como documento INFCIRC y se ponga a disposición del público a través del sitio web del OIEA.

La Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante el Organismo Internacional de Energía Atómica aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Secretaría del Organismo la seguridad de su distinguida consideración.

Oficina de Relaciones Exteriores  
y Coordinación de Políticas  
A la atención del Sr. Vilmos CSERVENY  
Director  
OIEA, Apartado postal 100  
1400 Viena

*Misión Permanente de la*  
**REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN**  
*ante el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)*  
*Heinestr 19/1/1 A-1020 Viena (Austria)*  
**Tel.:** (0043-1) 214 09 71 **Fax:** (0043-1) 214 09 73 **Correo-e** PM.IranIAEA@cbeIlo.at

No. 019/2007

19 de febrero de 2007

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de hacer referencia a la carta del Organismo MBA-IRA-30/2007-1, de fecha 15-02-2007, e informar de lo siguiente:

1. El Organismo Internacional de Energía Atómica será la única autoridad central encargada de investigar las actividades nucleares pacíficas de la República Islámica del Irán.
2. La interferencia del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en las cuestiones nucleares del Irán no tiene ninguna base jurídica y, teniendo en cuenta la amplia cooperación con el Organismo, la intervención del Consejo de Seguridad de la ONU no tiene justificación alguna en conformidad con el Estatuto y las salvaguardias amplias del Organismo. Esta línea de acción no sólo no contribuye a la resolución de la cuestión, sino que la complica aún más.
3. Aunque la República Islámica del Irán no está reivindicando nada más que sus derechos inalienables estipulados en el TNP, tiene la intención de cumplir con sus obligaciones en virtud del Tratado, siempre y cuando pueda gozar de esos derechos. Según el artículo IV del TNP, "*nada de lo dispuesto en este Tratado se interpretará en sentido de afectar el derecho inalienable de todas las Partes en el Tratado de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación*". Además, "*...todas las Partes en el Tratado se comprometen a facilitar el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para los usos pacíficos de la energía nuclear y tienen el derecho de participar en ese intercambio*". Pero algunos países, concretamente ciertos Estados poseedores de armas nucleares, no sólo no han cumplido sus obligaciones y compromisos en relación con la cesación de la carrera de armas nucleares y el desarme nuclear, con arreglo al artículo VI del TNP, sino que también han negado a otras Partes en el TNP sus derechos legales e inalienables a beneficiarse de los usos pacíficos de la energía nuclear.
4. El OIEA es la única organización técnica y competente para prestar servicios y asistencia en la esfera de los usos pacíficos de la energía nuclear. Convertir al Organismo en un órgano político significaría desviarlo de sus objetivos estatutarios. Con arreglo al artículo III del Estatuto, de las siete funciones que el Organismo está autorizado a ejercer, sólo una guarda relación con las salvaguardias. Las otras seis funciones se refieren a las actividades de promoción.
5. A fin de eliminar las ambigüedades y los malentendidos acerca de su programa nuclear, y de actuar con la máxima transparencia, la República Islámica del Irán ha adoptado numerosas medidas respecto del OIEA, que se indican a continuación:

- Colaboración estrecha, que ha ido incluso más allá de sus obligaciones jurídicas con el OIEA;
- Más de 2 000 días-persona de inspección de sus actividades e instalaciones nucleares en los últimos tres años, lo que no tiene precedentes en la historia del OIEA;
- Suspensión voluntaria de las actividades relacionadas con la conversión y el enriquecimiento de uranio, que se suponía debía ser una medida provisional, pero que se siguió aplicando durante dos años y medio con el fin de crear confianza, a pesar de que en ninguna de las disposiciones de los acuerdos de salvaguardias amplias, ni del protocolo adicional, se prevén medidas de ese tipo;
- Es esencial señalar que, tras esa suspensión voluntaria, el Organismo estableció y aplicó en el Irán un nuevo régimen de verificación de la suspensión, lo que no tiene precedentes en la historia del OIEA;
- En este contexto, debe hacerse una clara distinción entre las medidas voluntarias y las obligaciones jurídicas a fin de impedir que esas medidas voluntarias se vuelvan obligaciones jurídicas y de salvaguardias;
- Firma del protocolo adicional en 2003 y aplicación voluntaria del mismo desde diciembre de 2003 hasta febrero de 2006;
- Concesión de acceso total e ilimitado a todos los materiales e instalaciones nucleares, en particular a la instalación de enriquecimiento de Natanz y a la de conversión de uranio (UCF) de Isfaján;
- Concesión de acceso complementario a 55 lugares en más de 26 casos, con arreglo a lo dispuesto en el protocolo adicional;
- Concesión de acceso a emplazamientos militares (más de 20 casos), en los que los resultados de las inspecciones demostraron que las acusaciones contra la República Islámica del Irán carecían de fundamento;
- Presentación de más de 1 300 páginas de declaraciones iniciales con arreglo al protocolo adicional el 21 de mayo de 2003. Las declaraciones han sido actualizadas y verificadas por el Organismo.

6. Además de las medidas antes señaladas, desde el último informe de Vuestra Excelencia (GOV/2006/64), de noviembre de 2006, la República Islámica del Irán, prosiguiendo su cooperación con el Organismo, ha facilitado las actividades de verificación al permitir la realización de inspecciones que han sumado más de 132 días-persona de inspección. En lo que respecta a la instalación de enriquecimiento de Natanz, la PFEP (IRM) y la FEP (IRN), así como a las actividades de construcción en marcha del reactor de investigación de agua pesada IR40 (IRP), algunas de las actividades de inspección realizadas son las siguientes:

- FEP (IRN):

15 inspecciones que sumaron 38 días-persona de inspección; realización de la verificación de la información sobre el diseño (VID) e instalación de 7 nuevas cámaras de vigilancia, todas en funcionamiento, y aplicación de precintos metálicos del Organismo en 22 puntos estratégicos de la instalación;

- PFEP (IRM)

13 inspecciones que sumaron 29 días-persona de inspección y en las que se llevaron a cabo las siguientes actividades: verificación provisional del inventario (VPI) y verificación de la información sobre el diseño (VID);

- IR40 (IRP)

Dos inspecciones (cuatro días-persona)

Verificación de la información sobre el diseño (VID) durante la construcción del IR40.

7. La República Islámica del Irán ha cumplido, y sigue cumpliendo, sus obligaciones emanadas del acuerdo de salvaguardias amplias. Las inspecciones del Organismo se han llevado a cabo sin obstáculos, con arreglo al acuerdo de salvaguardias. Todas las actividades nucleares de la República Islámica del Irán, incluidas las de enriquecimiento, que están plenamente en consonancia con el Estatuto del Organismo, el TNP y el acuerdo de salvaguardias amplias, están permanente y totalmente

sometidas a las inspecciones de salvaguardias del Organismo mediante cámaras de vigilancia y están plenamente en consonancia con el Estatuto del Organismo, el TNP y el acuerdo de salvaguardias amplias.

8. Como ya se ha indicado en varias ocasiones, el reactor de investigación de agua pesada de 40 MW (IR40) está destinado a sustituir al reactor de investigación de Teherán de 5 MW que ya ha llegado al final de su vida útil. Este reactor se utiliza principalmente en la producción de radioisótopos para aplicaciones médicas y agrícolas.

9. En lo que atañe a las pocas cuestiones aún pendientes, cabe recordar que, como quedó debidamente reflejado en la carta del 27 de abril de 2006, el Excmo. Dr. Larijani, Secretario del Consejo Supremo de Seguridad Nacional, expresó a Vuestra Excelencia la plena disposición y voluntad de la República Islámica del Irán de negociar con el OIEA la forma de resolver las cuestiones pendientes, con sujeción a las garantías que recibiera en el sentido de que las cuestiones se tratarían en el marco del Organismo, sin que interfiriera el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. En este contexto, el Irán está dispuesto a reglamentar la cooperación futura sobre la base de los acuerdos de verificación negociados.

10. Es evidente que los objetivos antes mencionados sólo pueden lograrse mediante la negociación. A este respecto, aunque agradece los valiosos esfuerzos desplegados por Vuestra Excelencia y otras personas, la República Islámica del Irán, por su parte, sólo está dispuesta a entablar negociaciones constructivas, pero no superficiales, encaminadas a resolver las cuestiones pendientes.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia la seguridad de mi distinguida consideración.

Ali Asghar Soltanieh  
Embajador y Representante Permanente

Al Excmo. Dr. Mohamed Elbaradei  
Director General  
OIEA